

22905 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.849, interpuesto contra este Departamento por don José Antonio Hernández Cabrera.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 3 de mayo de 1990, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.849, promovido por don José Antonio Hernández Cabrera, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Antonio Hernández Cabrera, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 10 de julio de 1987, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser ajustada a Derecho, debiendo quedar sin efecto la sanción de tres meses de suspensión impuesta a virtud de la misma, procediendo el abono de los haberes dejados de percibir desde el inicio del cumplimiento de la mencionada sanción, y sin que haya lugar a hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22906 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 584/1987, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Robles Orozco.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 584/1987, promovido por don Pedro Robles Orozco, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto en representación de don Pedro Robles Orozco, contra la resolución de 19 de septiembre de 1986 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de seis meses por la apreciación de una falta grave, y contra la desestimación del recurso de alzada formulado, debemos confirmar y confirmamos la referida resolución; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22907 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.149, interpuesto contra este Departamento por don Anacleto Hernández Benito.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 27 de abril de 1990, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.149, promovido por don Anacleto Hernández Benito, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Que estimando el presente recurso número 317.149, interpuesto por la representación de don Anacleto Hernández Benito, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 6 de octubre de 1987, y de la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, anulamos dichos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, dejando como dejamos sin efecto la sanción impuesta al recurrente.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22908 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.806, interpuesto contra este Departamento por don Bernardo Lucio García Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1990 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.806, promovido por don Bernardo Lucio García Rodríguez, sobre concurso de traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares convocado por Ordenes de 23 de junio y 7 de julio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Bernardo Lucio García Rodríguez contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a derecho, revocándolas y declarando el derecho del demandante a que se le adjudique definitivamente una plaza solicitada en el lugar número 249, código 37024, correspondiente a la zona de salud de la Alberca (Salamanca), no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

22909 *ORDEN de 27 de julio de 1990, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.066, promovido contra este Departamento por «Parke-Davis, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de marzo de 1990, por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo, número 46.066, promovido por «Parke-Davis, Sociedad Anónima», sobre sanción por publicidad farmacéutica supuestamente defectuosa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 16 de septiembre de 1988 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en los autos de los que este rollo dimana, sentencia que confirmamos íntegramente, sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

22910 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 182/1989, interpuesto contra este Departamento por don Marcelino Bautista Clemente.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 182/1989, promovido por don Marcelino Bautista Clemente, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 182 de 1989, interpuesto por el Procurador don Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de don Marcelino Bautista Clemente, vecino de Aldea de Cano (Cáceres), y tramitado como de personal conforme a los artículos 113 y siguientes de la Ley Jurisdiccional, contra las Resoluciones que se reseñan en el Fundamento primero, las cuales por estar ajustadas a

Derecho mantenemos; todo ello, sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22911 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 212/1989, interpuesto contra este Departamento por don Gerardo Falcón Rodrigo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 212/1989, promovido por don Gerardo Falcón Rodrigo, sobre situación administrativa de servicios especiales con reserva de puesto correspondiente al grado personal del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que procede desestimar y desestimamos la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Fernández-Torija Oyón, en nombre y representación de don Gerardo Falcón Rodrigo contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de abril de 1989, sin hacer declaración de condena al pago de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

22912 *ORDEN de 2 de agosto de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 97/1988, interpuesto contra este Departamento por don Juan José Peña Calzada.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 20 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 97/1988, promovido por don Juan José Peña Calzada, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Pío Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de don Juan José Peña Calzada, en impugnación de la desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de fecha 13 de abril de 1987, por la que se le impone al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22913 *ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 235/1989, interpuesto contra este Departamento por don José María Samper Gil.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de mayo de 1990 por el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 235/1989, promovido por don José María Samper Gil, sobre impugnación de la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas del concurso-oposición de personal no sanitario convocado por la Dirección Provincial del INSALUD en Cuenca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Samper Gil, contra la lista definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado por la Dirección Provincial del INSALUD en Cuenca, con fecha 12 de diciembre de 1988, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho la resolución impugnada, sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

22914 *ORDEN de 2 de agosto de 1990 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.455, promovido contra este Departamento por don Angel Mirabet López.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1990, por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo, número 45.455, promovido por don Angel Mirabet López, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por representación procesal de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha 22 de enero de 1988, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de que aquél dimana, anulatoria de la sanción a que la misma se contrae, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

22915 *ORDEN de 2 de agosto de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1983 y acumulado número 653/1985, interpuestos contra este Departamento por don Juan Badía Valls.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 559/1983 y acumulado número 653/1985, promovidos por don Juan Badía Valls, contra resolución de este Ministerio por la que se declara desierta la plaza de Jefe del Servicio de Análisis Clínicos del Ambulatorio de Santa Coloma de Gramanet, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Badía Valls, contra la resolución de la Dirección del INSALUD, de fecha 5 de enero de 1982, por la que se declara desierta la plaza de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos del Ambulatorio de la Seguridad Social de Santa Coloma de Gramanet, y contra las resoluciones del mismo órgano de 6 de septiembre de 1982, que desestima el recurso de reposición y las de 11 de agosto de 1983, de la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad, que desestima el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas